



**“AUTORIZAN DE MANERA EXTRAORDINARIA LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2022,  
LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA (CON RECARGO DEL 25%) CORRESPONDIENTE AL  
SEMESTRE 2022-II, A LOS ESTUDIANTES DEL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA  
DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N° 390-CU-2022-UAC**

Cusco, 10 de agosto de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 231-2022-VRAD-UAC de fecha 8 de agosto de 2022 y, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N° 224-R-2022-UAC de fecha 5 de julio de 2022, se aprobó entre otros el Calendario Académico 2022, correspondiente al semestre académico 2022-II, Versión 2.0, de la Universidad Andina del Cusco.

Que, dentro del acto administrativo citado en el párrafo que antecede específicamente en lo que corresponde al semestre académico 2022-II, se aprobó entre otros la fecha de Matricula extemporánea con 25 % de recargo, las mismas que fueron programas los días 4 y 5 de agosto de 2022.

Que, conforme la disposición detallada precedentemente, previa evaluación de varios pedidos efectuados por padres de familia y estudiantes, los mismos que señalan que por diversas eventualidades no han podido cumplir con las fechas establecidas en el calendario académico para efectuar su matrícula con o sin recargo, en ese sentido el Vicerrector Administrativo mediante documento del Visto con conocimiento del Vicerrectorado Académico solicita se ponga en conocimiento del Consejo Universitario para su determinación.

Que, el literal m) del artículo 5° de Estatuto de la Universidad Andina del



Cusco, establece “Interés Superior del Estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Que, el Consejo Universitario, en referencia a los artículos previamente detallados y, luego de tomar conocimiento de la existencia de un número considerable de estudiantes que no han realizado sus matrículas por distintas razones previa evaluación y en mérito a lo dispuesto en el literal m) del artículo 5° del Estatuto Universitario, ha dispuesto autorizar de manera extraordinaria los días 15 y 16 de agosto de 2022, la matrícula extemporánea (con recargo del 25%) correspondiente al semestre 2022-II, a los estudiantes del pregrado de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 9 de agosto de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **AUTORIZAR** de manera extraordinaria los días 15 y 16 de agosto de 2022, la matrícula extemporánea (con recargo del 25%) correspondiente al semestre 2022-II, a los estudiantes del pregrado de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO.** – **DISPONER** que los estudiantes que se matriculen en la fecha consignada en la primera parte resolutive del presente acto administrativo se someten a las condiciones que generen sus matrículas fuera del tiempo.

**TERCERO.** – **ENCOMENDAR**, a las dependencias Administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCION:

- VRAC/VRAD./VRIN
- Serv. Acad.
- Facultades
- E. Profesionales.
- Interesados
- DTI
- Archivo.